

TRANSFERENCIA DE DOMINIO VEHÍCULOS PARTICULARES

- Revisión Técnica Vehicular (www.epmtsd.gob.ec)
- Revisión vehicular visual o manual vigente
- Pago de la matrícula del año en curso.
- Pago del impuesto de rodaje si el avaluó es mayor a \$ 1000.00 (Cancelar en recaudación EPMT-SD)
- Pago del 1 % de la transferencia de dominio.
- Contrato de compraventa legalizado por el notario.
- Matrícula original.
- Correo electrónico, dirección y teléfono.
- Pago de la especie \$ 22, en caso de que la matrícula se encuentre vigente (Cancelar en recaudación EPMT-SD)
- Pago de \$ 7,00 de traspaso de dominio vehicular (Cancelar en recaudación EPMT-SD)

EN CASO DE QUE EL VENDEDOR O COMPRADOR SEA UNA EMPRESA

- Copia del RUC notariado.
- Copia de cédula y papeleta de votación del representante legal notariado.
- Copia del nombramiento del representante legal notariado.
- Copia de cédula y papeleta de votación del representante legal notariado.
- Copia del acta de la junta de socios o accionistas donde se resuelve la venta del vehículo automotor.

CASOS ESPECIALES

- Si el vehículo fue adquirido antes del divorcio adjuntar el acta de matrimonio disuelta la sociedad conyugal.
- Si el vendedor es viudo(a) adjuntar la partida de defunción.
- Si el vehículo fue adquirido antes del fallecimiento adjuntar la posesión efectiva inscrita en el Registro Mercantil.
- EN CASO DE FIDEICOMISO: Contrato de Adhesión de Inicio del Fideicomiso (original o copia); Contrato original de Adhesión Final o de Terminación del Fideicomiso, con copia de los poderes especiales; y oficio emitido por el último beneficiario del Fideicomiso, dirigido a la EPMT-SD indicando que se ha cancelado la deuda en su totalidad

NOTA.- El COIP establece en el Art. 392 sanción con multa equivalente al 5% de un salario básico unificado del trabajador en general y reducción del 1,5 puntos en su licencia de conducir, INCISO 13 al comprador de un vehículo automotor que no registre, en el organismo de tránsito correspondiente el traspaso de dominio del bien, dentro del plazo de 30 días, contados a partir de la fecha del respectivo contrato.

El trámite es personal y si lo realiza una tercera persona se necesita un poder especial otorgado ante la autoridad competente.

